



TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

BOLETÍN DE PRENSA

BOLETÍN/SP31/2021

Toluca, México; a 10 de julio de 2021

BOLETÍN DE PRENSA

Toluca, México., a 10 de julio de 2021

El día de la fecha el Tribunal Electoral del Estado de México, llevó a cabo su sesión pública número 31 a distancia de 2021, derivado del Acuerdo General: TEEM/AG/4/2020, con la asistencia del Magistrado Presidente Raúl Flores Bernal, las Magistradas Leticia Victoria Tavira, Martha Patricia Tovar Pescador y los Magistrados Jorge Esteban Muciño Escalona y Víctor Oscar Pasquel Fuentes, quienes sustanciaron **1 Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local (JDCL), 2 Juicios de Inconformidad (JI) y 2 Procedimientos Especiales Sancionadores (PES)**, mismos que fueron resueltos en los siguientes términos:

En el **PES/126/2021**, iniciado con motivo de la queja presentada por la C. **MDV**, quien, denuncia a **DIRA**, en su carácter de aspirante a Diputado Local por el Distrito 17, con cabecera en Huixquilucan, México, por conductas que en su estima, resultan trasgresoras del marco jurídico electoral, las cuales las hace consistir en actos anticipados de precampaña y campaña, así como promoción personalizada, derivado de la difusión de propaganda que promociona a su persona a través de pantallas led, así como de un espectacular, ubicadas en los municipios de Huixquilucan y Naucalpan de Juárez, Estado de México. El Pleno de este Tribunal resuelve por **unanimidad de votos**: declarar la existencia de la violación atribuida a DIRA, consistentes en actos anticipados de campaña ya que se tuvo por acreditada la existencia de un espectacular de cuyo contenido se advierte el nombre e imagen del denunciado ya que de forma velada le permito posicionarse para determinada ciudadanía y obtener un beneficio con la propaganda denunciada. Imponer a DIRA una multa de mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente. Vincular al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México para que proceda conforme a lo ordenado en esta resolución. Vincular a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que haga efectiva la multa impuesta al ciudadano DIRA. Declarar inexistente la violación atribuida a DIRA, consistente en promoción personalizada e informar la presente resolución a la Sala Regional del TEPJF.

En el **PES/61/2021**, integrado con motivo de la queja presentada por **MDV**, en contra de **DIRA**, en su calidad de primer regidor del Ayuntamiento de Huixquilucan, México y del Partido Acción Nacional, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña; promoción personalizada e indebida utilización de recursos públicos, lo que vulnera el principio de equidad en la contienda, derivado de la colocación y difusión de propaganda mediante anuncios espectaculares. Este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad de votos**: declarar la existencia de la violación atribuida a DIRA, consistente en actos anticipados de campaña, por lo que se le impone una sanción consistente en una multa de mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente. Declarar inexistentes las violaciones atribuidas a DIRA, consistentes en actos anticipados de precampaña, promoción personalizada, así como, la utilización indebida de recursos públicos. Declarar inexistentes las violaciones objeto de la denuncia atribuidas al Partido Acción Nacional por *culpa in vigilando*. Vincular al Instituto Electoral del Estado de México para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente fallo. Instruir al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que de aviso a la Sala Regional del TEPJF a más tardar al día siguiente de la emisión de la presente sentencia.

En el **JII/25/2021**, interpuesto por **EMM**, representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal Electoral 65 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en el Oro, México, por el que impugna de la autoridad electoral señalada, “...*La elección de los miembros de Ayuntamiento de el Oro, Estado de México y la validez que se otorga*”. El Pleno de este Tribunal resuelve por **unanimidad de votos**: confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento realizada por el 65 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México con sede en el Oro. La declaración de validez de esa elección y la expedición de la constancia de mayoría entregada a la planilla postulada por el PRI, encabezada por RSG.

En el **Jl/24/2021** promovido por el Partido Político Morena; así como del **JDCL/435/2021**, integrado con motivo de la demanda interpuesta por **DAP** y **DLSM**, en su carácter de candidatas a segundas regidoras propietaria y suplente respectivamente, postuladas por la candidatura común “Juntos hacemos historia en el Estado de México”, en el Municipio de el Oro, en cumplimiento al acuerdo dictado por la Sala Superior, en el que ordenó reencauzar dicho medio de impugnación a este Tribunal Electoral. Este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad de votos**, con voto concurrente de la Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador y voto razonado del Magistrado Raúl Flores Bernal: acumular el expediente JDCL/435/2021 al diverso Jl/24/2021. Revocar en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEEM/CM065/16/2021 de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de el Oro, así como las constancias otorgadas a los ciudadanos designados como séptimos regidores, toda vez que la parte actora no acredita los hechos aducidos para alcanzar sus pretensiones respecto a la nulidad de elección, ni aporta pruebas idóneas para demostrar la influencia del Gobierno Municipal en dichas elecciones. Vincular al Consejo Municipal 65 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en el Oro y, en su caso, al Consejo General del IEEM, para que den cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia. Informar la presente resolución a la Sala Superior del TEPJF.